

Sección 504 Aviso Sobre Derechos a Padres

El intento de este aviso es para mantenerlos completamente informados de las decisiones sobre su hijo/a y para informarle de sus derechos en caso de que usted no esté de acuerdo con alguna de estas decisiones.

Si su hijo/a es identificado/a para la sección 504 acomodaciones/ servicios, usted tiene el derecho a lo siguiente:

1. Hacer que su hijo tome parte y reciba beneficios de programas de educación pública sin discriminación basada en discapacidad.
2. Recibir aviso escrito con respecto a la identificación, evaluación, o colocación de su hijo/a.
3. Haga que si hijo/a reciba una educación pública apropiada gratis. Esto incluye el derecho a ser educado con otros estudiantes sin discapacidades en la mayor medida apropiada determinada por el comité de la sección 504.
4. Hacer que su hijo/a sea educado en instalaciones educacionales y reciba servicios comparados a esos proveídos a estudiantes sin discapacidad.
5. Tenga evaluación educacional y decisiones de colocación hechas, basadas en una amplia variedad de fuentes de información y por individuos que conocen a su hijo/a, los datos de evaluación, y opciones de colocación.
6. Si califica, haga que su hijo reciba acomodaciones bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973.
7. Dele a su hijo/a una oportunidad equivalente para participar en actividades no académicas y actividades extracurriculares ofrecidas por la escuela.
8. Examine todos los informes relevantes a las decisiones con respecto a la identificación, evaluación, programa educacional, y colocación de su hijo/a.
9. Obtenga copias de informes educacionales a una cuota razonable solo si la cuota efectivamente le niega acceso a los informes, o sin costo.
10. Reciba una respuesta sobre peticiones razonables de la escuela basadas en explicaciones e interpretaciones de informes de su hijo/a.
11. Solicite una enmienda de los informes educacionales de su hijo/a si existe una razón para creer que son erróneas, engañosas, o en violación de los derechos de privacidad de su hijo/a. Si la escuela niega esta solicitud, la escuela deberá notificarle durante un periodo razonable e informarle de su derecho a una audiencia.
12. Solicite mediación o una audiencia imparcial de proceso legal con relación a la identificación, evaluación, programa educacional, y colocación de su hijo/a. Usted y su hijo/a pueden tomar parte de la audiencia y tener abogados representándolos.
13. Presente una queja local con el distrito de Las Escuelas Públicas de Las Cruces Sección 504 a la coordinadora al 527-6690.
14. Presente una queja a la Oficina de Derecho Civil en Denver, Colorado. La oficina es parte del Departamento de Educación de Los Estados Unidos. La oficina regional está ubicada en 1244 Speer Boulevard, Suite 310, Denver, Colorado, 80204-3582.

La persona en la escuela que es responsable por el cumplimiento de la sección 504 es:

Representante de la sección 504 de la escuela

July 2010

Número de teléfono